



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05 001 31 10 001 **2023 00364 00**

Fijación de cuota alimentaria

El 15 de marzo de 2024, el demandado allegó poder conferido al abogado GEOVANI CONTRERAS ILLERA, con tarjeta profesional No. 303.855 del CSJ (archivos 019 y 020).

Seguidamente, el 21 de marzo pasado, el profesional en derecho mencionado, solicitó acceso al expediente digital.

Previo a decidir al respecto, el Despacho revisó el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para el otorgamiento de poder, advirtiéndole que la dirección de correo electrónico del apoderado, no coincide con la inscrita actualmente en el Registro Nacional de Abogados, tal como se observa a continuación:

CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
7181797	303855	VIGENTE	-	JURIDICODINALSERSAS@GMAIL.

1 - 1 de 1 registros

1

anterior

siguiente

Así, mientras en el SIRNA el correo registrado es: juridicodinalsersas@gmail.com en el poder, indicó como dirección electrónica la siguiente: contrerasgeo@yahoo.es

En ese sentido, previo al reconocimiento de personería judicial y a concederle el acceso al expediente electrónico solicitado, se requiere al apoderado de la parte demandada, para que, se sirva actualizar su correo

electrónico en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA, a efectos de dar cumplimiento con el inciso segundo del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, el cual prescribe: “(...)En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.(...)”.

En ese sentido, el mencionado profesional en derecho, deberá acreditar dicha gestión en el proceso o allegar un nuevo poder acorde con lo preceptuado en la norma mencionada en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e13cbb383516e7eae934e59ba6b4bcb41dd9fd0c83736ae5743d87a3f828bdd**

Documento generado en 04/04/2024 11:49:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>